



## CAPÍTULO DE INVERSIÓN DEL T-MEC

El Capítulo de Inversión del T-MEC actualizó las disciplinas del TLCAN en materia de protección a los inversionistas de América del Norte y delineó los mecanismos mediante los cuales los inversionistas extranjeros podrán solucionar las diferencias que pudieran surgir por la supuesta violación de las disposiciones del Tratado.

Como resultado de ello, este Capítulo no sólo mantiene, sino que también fortalece el ambiente de certidumbre para la inversión en la región.

Es importante destacar que las disciplinas de liberalización y protección a la inversión previstas son el resultado de una revisión y actualización de los estándares que prevé el TLCAN, con la finalidad de mejorar y aclarar su alcance. De este modo, la negociación de este capítulo se benefició en gran medida de la experiencia que las Partes han adquirido en la atención de los mecanismos de solución de diferencias inversionista-Estado que han enfrentado.



### El Capítulo de Inversión se compone de:

#### a. Disciplinas sustantivas para la liberalización y protección a la inversión:

Contiene las disciplinas de liberalización y protección a la inversión extranjera que son vinculantes para EE.UU., México y Canadá, entre las que destacan:

- Una definición de **inversión** más amplia en comparación con la del TLCAN.
- Disposiciones sobre **nivel mínimo de trato** que incluyen aspectos para dar mayor certidumbre a los inversionistas, tales como “trato justo y equitativo” y “seguridad y protección plena”.
- Disposiciones sobre **trato de nación más favorecida y trato nacional** con la finalidad de evitar tratos discriminatorios para los inversionistas de cualquiera de los países y, con ello, fortalecer las condiciones para la competencia efectiva.
- Disposiciones en materia de **expropiación y compensación**, que otorgan la certeza a los inversionistas de que sus propiedades y

posiciones serán respetadas y les garantizan un trato no discriminatorio y una compensación pronta, efectiva y adecuada, en los casos en que sus derechos se vean substancialmente afectados por las acciones del Estado.

- Una disposición sobre **transferencias**, que garantiza a los inversionistas el pleno control de su capital y la posibilidad de transferirlo, libremente y sin demora hacia sus países de origen, con excepciones sumamente limitadas.
- Una disposición en materia de **Denegación de Beneficios** que contempla las condiciones mediante las cuales un país miembro podrá negarse a otorgar los beneficios del Capítulo a un inversionista.

Las disciplinas contenidas en el Capítulo de Inversión del T-MEC no pretenden limitar a las Partes su capacidad para la adopción de políticas públicas necesarias para la protección de la salud, seguridad o el medio ambiente, entre otras.



### b. Disciplinas adjetivas para la solución de diferencias Inversionista-Estado.

Contiene las disciplinas que regulan el mecanismo de arbitraje de inversión (Inversionista-Estado), vinculante únicamente entre México y EE.UU. bajo las siguientes modalidades:

- Cualquier inversionista que hubiera sufrido pérdidas o daños podrá reclamar la violación de las obligaciones de Trato Nacional y Trato de Nación más Favorecida, post-establecimiento, así como de las disposiciones sobre expropiación directa; y
- Solo los inversionistas que formen parte de un contrato de Gobierno en los sectores de hidrocarburos y gas natural, telecomunicaciones, generación de energía, transporte al público y proyectos de infraestructura, podrán iniciar la reclamación por

las pérdidas o daños que hubieran sufrido a propósito de la violación de cualquier obligación asumida en el capítulo de inversión.

En el caso de las reclamaciones que pudieran surgir entre los inversionistas de Canadá y de los Estados Unidos con los respectivos Gobiernos, se continuará aplicando provisionalmente el mecanismo de solución de controversias bajo el TLCAN. Tres años después de la entrada en vigor del T-MEC dicho mecanismo quedará sin efecto para Canadá y EE.UU. y, en caso de que surgiera alguna disputa entre inversionistas y gobiernos; se deberán recurrir a cortes domésticas o algún otro mecanismo de solución de controversias.

**El mecanismo de arbitraje se actualizó incorporando nuevas disciplinas, tales como:**

- Las que favorecen la transparencia del procedimiento arbitral, tanto en las actuaciones escritas como orales;
- Las que permiten la aplicación de las más recientes reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés);
- Las que prevén la emisión de un proyecto del laudo arbitral para dar oportunidad a las partes a que presenten comentarios; y
- Las que incorporan reglas de ética que los árbitros deberán observar, procedimientos más expeditos para dirimir cuestiones de jurisdicción, reglas para la participación de partes no contendientes, así como para la terminación del arbitraje por inactividad procesal.



### c. Listas de Medidas Disconformes.

Con la finalidad de consolidar el nivel de liberalización del marco jurídico vigente, el capítulo se complementa con listas de medidas disconformes en las que, mediante un enfoque de lista negativa, las Partes señalan las actividades y sectores económicos en los que no serán aplicables las disposiciones en materia de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Requisitos de Desempeño y Altos Ejecutivos y Consejos de Administración. Estas listas se clasifican en dos anexos:

- El Anexo I, gobernado por los principios de ratchet y consolidación (standstill), que asegura que las Partes no adoptarán

medidas más restrictivas en el futuro y aplicarán automáticamente cualquier liberalización futura, sin posibilidad de posteriormente revocarla; y,

- El Anexo II, en el que las Partes incluyen los sectores y las actividades sensibles para cada una de ellas y en las que se reservan el derecho para regular y adoptar cualquier medida, con total discreción, en el futuro (en el caso de México, este Anexo incluye todas las actividades que constitucionalmente se encuentran reservadas al Estado).



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465796/14ESPIversion.pdf>